



PROCESO	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD GARANTÍA REAL
RADICADO	<u>2022-00304</u>
DEMANDANTE	BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO	ELKIN JAVIER VARGAS MENDOZA
FECHA	MARZO 11 DE 2024

INFORME SECRETARIAL. Al despacho de la Sra. Juez, el proceso relacionado con memorial presentado por la doctora JANNY VANESSA TORRES VEGA apoderada de la parte demandante, solicitando la terminación del proceso por pago de la mora. Sírvase proveer.

STELLA PATRICIA GOENGA CARO
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD. Soledad- Atlántico, marzo once (11) de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho que la doctora JANNY VANESSA TORRES VEGA apoderada de la parte demandante presenta escrito solicitando se decrete la terminación del proceso por pago de la mora.

Revisado el expediente, en virtud de que el apoderado especial con la facultad expresa para recibir, a las luces del artículo 461 del CGP, resulta legal y procedente acceder a la solicitud y en ese sentido se resolverá .

En vista de lo anteriormente señalado y de conformidad con el artículo 461 del CGP se ordenará la terminación del proceso por pago de la mora.

En vista de lo expuesto el juzgado,

RESUELVE:

1. Decrétese la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora por parte del demandado hasta DICIEMBRE DE 2023.
2. Como consecuencia de lo anterior, decrétese el desembargo de los bienes embargados. Ofíciase.
3. Ordenar que por secretaria se dejen las constancias en la plataforma TYBA – SIGLO XXI de que el presente proceso termino por pago de las cuotas en mora y que la obligación contenida en el PAGARÉ No. 05702025200044680 y Escritura pública No. 1420 del 16 de Mayo de 2019, de la Notaria Doce del Círculo de Barranquilla, continúa vigente.
4. Entréguese al demandado los títulos judiciales que reposan en su favor si los hubiere o los que llegaren con posterioridad .
5. Una vez ejecutoriado lo anterior archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Angela Ines Pantoja Polo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29c30d917110829fcc5321a93399c311e720d923435411fa6b36a9384b70f84**

Documento generado en 08/03/2024 04:34:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
EN ORALIDAD DE SOLEDAD

EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR
POR ESTADO ELECTRONICO No. **0033**

SOLEDAD, **MARZO 12 DE 2024**

LA SECRETARIA:

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'S Goenaga C', is centered on the page. The signature is fluid and cursive.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO